

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022**

**OBJETO: CONTRATAR: “CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL PARQUE DE LA SALUD DE MARSELLA, RISARALDA”.**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

Conforme a lo previsto en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) del Subcapítulo III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, y el cronograma de la convocatoria, el día 28 de abril de 2022, se publicó dicho Informe. Durante el traslado para observar se presentó una observación que, mediante el presente documento, se responderá en el siguiente sentido:

**De:** JORGE TRUJILLO <[licitacionesjet@gmail.com](mailto:licitacionesjet@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 29 de abril de 2022 2:42 p. m.

**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observación al informe económico - CONSORCIO J-ET 097 - PAF-ATMINDEPORTE-I-097-2022

**Observación**

*“(…) Me dirijo a usted señores PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con el fin de observar el informe Final de Evaluación con respecto a la evaluación de Asignación de Puntaje a nuestro CONSORCIO J-ET 097, en donde nos descuentan 10 puntos porque el integrante JET INGENIERIA S.A.S. representada por Jorge Eliecer Trujillo Presenta una sanción SIC mediante resolución 26266 de 2019 por infracciones al régimen de protección de la competencia, vinculado con EQUIPLUS.*

EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Puntaje Obtenido		TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica	Descuento	
1	CONSORCIO INTERNOVAL	\$ 392.864.818,00	91,481648	0,000000	91,481648
2	CONSORCIO RSM Y MC	\$ 387.842.871,00	88,226580	0,000000	88,226580
3	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	\$ 401.074.183,00	88,048027	0,000000	88,048027
4	CONSORCIO DEPORTIVO DE MARSELLA	\$ 372.130.688,00	84,280721	0,000000	84,280721
5	CONSORCIO J-ET 097	\$ 388.280.040,00	86,591540	10,280000	86,591540

**Observación:**  
Conforme al numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES de los términos de referencia, se descuenta al proponente CONSORCIO J-ET 097 un puntaje de 10 puntos, ya que el integrante JET INGENIERIA SAS con representante Jorge Eliecer Trujillo, presenta una Sanción SIC mediante Resolución 26266 de 2019 por infracciones al régimen de protección de la competencia, vinculado con EQUIPLUS.  
Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad a CONSORCIO INTERNOVAL con un puntaje de 91,481648 y un valor ofertado de \$392.864.818,00

*Con mucha extrañeza el suscrito observa lo expresado, cuando la realidad procesal es que El Ministerio de Comercio Industria y Turismo Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Resolución No.26266 de fecha julio 05 de 2019 en su parte resolutoria expresó y dejó estipulado en su ARTÍCULO OCTAVO ARCHIVAR la presente actuación Administrativa en favor de JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO con cedula de ciudadanía No. 72.214.607, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.*

**ARTÍCULO OCTAVO: ARCHIVAR** la presente actuación administrativa en favor de **IVÁN ALBERTO ESTRADA PAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.441.109; **MYRIAM CECILIA VERGARA DE TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.425.145; **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.710; **ANTONIO JOSÉ DEL CARMEN CORTÁZAR MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.272.592; **LUIS FERNANDO GAVIRIA VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.526.951; **JUAN GAVIRIA JANSÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.006; **LAURA PATRICIA HINCAPIE VILLAMIZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.279.138; **TERESA GUTIERREZ BARCON** identificada con cédula de extranjería No. 344.985; **JAIME RICARDO RUIZ GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.619; **ROCÍO DEL PILAR GÓMEZ SALAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.030.849; **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.214.607; **JOSÉ SEBASTIÁN PALACIOS GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.533.475; por la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009 en relación con la infracción del numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

*Lo que significa que el archivo de las diligencias es una facultad asignada al ente acusador cuando constata en el caso concreto la ausencia de los presupuestos mínimos para ejercer la acción es decir, son deficientes los elementos materiales probatorios y la evidencia física para continuar con el proceso, pues tales no son contundentes a la hora de describir y completar los presupuestos mínimos que identifican los hechos acaecidos*

*Cuando El Ministerio de Comercio Industria y Turismo Superintendencia de Industria y Comercio a través de la Resolución No. 26266 de fecha julio 05 de 2019 esta decisión se encuentra debidamente ejecutoriada lo que significa que existe una cosa juzgada, definiendo esta como una institución de naturaleza procesal, en virtud de la cual los asuntos respecto de los que exista una decisión ejecutoriada, no pueden volver a ser ventilados tal como lo señala el numeral 6° del artículo 180 del CPACA*

*Por eso lo decidido en la Resolución No. 26266 de 2019 obliga a las partes por cuanto lo decidido tiene carácter vinculante y obligatorio y, por lo tanto, goza de plena eficacia jurídica, por ello la cosa juzgada comprende todo lo que se ha disputado.*

*Por lo que se le solicita señores PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER no descontarnos los 10 puntos, en vista que la empresa JET INGENIERIA S.A.S ni su Representante JORGE ELIECER TRUJILLO tiene sanciones de ninguna índole y no existe mérito y la prueba suficiente para descontar esos puntos.*

*Además se le agradece a la Entidad tener en cuenta lo mencionado en la Convocatoria No. PAFEUC-I-091-2022 y en las futuras convocatorias venideras.*

*Se Adjunta Resolución 26266 de 2019 para su verificación que efectivamente hubo el archivo del proceso.”*

**Respuesta:**

El día 29 de abril de 2022 el proponente CONSORCIO J-ET 097, presentó observación a través de la cual solicita a la entidad “no descontarnos los 10 puntos, en vista que la empresa JET INGENIERIA S.A.S ni su Representante JORGE ELIECER TRUJILLO tiene sanciones de ninguna índole y no existe mérito y la prueba suficiente para descontar esos puntos.”

Con fundamento en lo anterior y luego de la verificación de la Resolución 26266 del 5 de julio de 2019 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, allegada por el observante, se evidenció que la actuación administrativa fue archivada para el señor JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO, razón por la cual no es conducente aplicar el descuento del puntaje inicialmente realizado, y de ésta manera es necesario efectuar el alcance al informe de evaluación económica y asignación de puntaje, conforme al numeral 1.32. AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES, que establece: “En el evento en que la entidad advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento de la convocatoria, hasta antes de la celebración del contrato”.

Conforme a lo anterior se expidió la Adenda No. 1, a través de la cual se modifica el cronograma de la convocatoria con el fin de publicar el ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Para constancia, se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**